



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **03**

Fecha: **20/02/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 010 2022 00213 00	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE MATERIALES S.A	JUAN CARLOS VEGA	Traslado (Art. 110 CGP)	21/02/2024	23/02/2024
68001 40 03 010 2023 00281 00	Ejecutivo Singular	SANDRA YADIRA SARMIENTO ANGULO	NELSON JOSE VARGAS DIAZ	Traslado (Art. 110 CGP)	21/02/2024	23/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 20/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

YENNY MARCELA LEÓN MESA

SECRETARIO

Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: LEONOR PARRA LOPEZ <lplbuc@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 1 de febrero de 2024 9:44
Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
Asunto: Recurso de reposicion rad. 2023-281
Datos adjuntos: Recurso de reposicion rad. 2023-281.pdf



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 68220227 cel. 315-6775820
Correo. lplbuc@hotmail.com

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SANDRA YADIRA SARMIENTO ANGULO
DEMANDADO: NELSON JOSE VARGAS DIAZ
RADICADO: 2023-281-00

LEONOR PARRA LÓPEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.178 de Bucaramanga y tarjeta profesional número 62.237 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, muy respetuosamente, me permito **FORMULAR RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual apruebas costas procesales, el cual procedo a sustentar en los siguientes términos:

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 318 del CGP. *Procedencia y oportunidades*

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”

(..)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Artículo 366 del CGP. Liquidación

“Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(..)

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 68220227 cel. 315-6775820
Correo. lplbuc@hotmail.com

*que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.
(resaltado fuera de texto)*

ANTECEDENTES:

Por auto de fecha 17 de mayo de 2023 el despacho libro mandamiento de pago y así mismo decreto medidas cautelares, entre otras el embargo del inmueble con M.I 300-320236, el cual fue tramitado ante la oficina de registro de instrumentos de Bucaramanga en la suma de \$45.400

Por auto de fecha 01 de junio de 2023 el despacho decreto el embargo del vehículo de placas KBY 640 de propiedad del demandado Nelson José Vargas

Por auto de fecha 27 de junio de 2023 en razón a que la cautela fue registrada ante la dirección de tránsito y transporte de Girón, se ordenó la inmovilización del automotor y a su vez ordeno la comisión a la dirección de tránsito y transporte de Girón

Despacho comisorio que asignado a la Inspección Tercera de Tránsito Dra. María del Carmen Céspedes Quintero y una vez inmovilizado el carro, fijo fecha para realizar el secuestro

Diligencia que se llevó a cabo el 12 de octubre de 2023 y fue designada como secuestre la Dra. Laura Juliana Prada Rodríguez a quien le fijaron como honorarios la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, como consta en acta.

Los honorarios fijados fueron debidamente cancelados el mismo día de la diligencia en la suma de \$387.000, como consta en recibo de caja que se aporta

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Tal y como lo establece la norma arriba transcrita en la liquidación de costas procesales debe incluirse todos los gastos que se ocasionan en el transcurso del trámite procesal e inclusive “*el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia*”

Honorarios que fueron debidamente cancelados a la secuestre designada y posesionada para la diligencia de secuestro, prueba que se aporta en la suma de \$387.000

De igual manera debe incluirse la suma de \$45.400 que se canceló ante la oficina de registro de instrumentos públicos para la inscripción de la medida cautelar, que se aporta.

Por tanto y en razón jurisprudencial a que los autos ilegales no atan al juez y en razón a que la norma por ser de orden público es de obligatorio cumplimiento, tanto para el juez como para las partes, se solicita a la señora Juez,

REPONER para **REVOCAR** el auto de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual aprueba la liquidación de costas, para en su lugar, disponer que los valores de inscripción de embargo y honorarios de secuestre (gastos procesales) sean incluidos en la liquidación de costas, pues dichos gastos fueron útiles para la ejecución de la medida cautelar.

O EN SU LUGAR, se disponga la adición a la liquidación de costas de dichos valores.



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 68220227 cel. 315-6775820
Correo. lplbuc@hotmail.com

PRUEBAS Y ANEXOS

Recibos de pago de registro de medida cautelar \$45.400
Recibo de caja pago de honorarios secuestre \$387.000

Del Señor Juez,

Atentamente,

LEONOR PARRA LOPEZ
CC. N. 63.328.178 de Bucaramanga
T.P. N. 62.237 del C. S. J



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 68220227 cel. 315-6775820
Correo. lplbuc@hotmail.com

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	12 octubre de 2023
PAGADO A:	Laura Prada Rodriguez \$387000
POR CONCEPTO DE:	Diligencia de secuestro vehiculo placas KBY1640. realizado en el S.I.A Juzgado lo cual municipal Bga. Ote: Sandra yadira
VALOR (EN LETRAS):	Sumiento contra= Nelson Jose Burgos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 C.C. /Nº 10918634881

SOLIFORMAS ECONOMICA FE2002

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 9 de Junio de 2023 a las 02:29:44 pm

78300037

No. RADICACIÓN: **2023-300-6-19427**

22

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LEONOR PARRA LOPEZ CC. 63328172 TEL. 3156775821
OFICIO No.: 01373 del 17/05/2023 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA
MATRICULAS: 300-320236

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 2023-117008 FECHA:
9/06/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400
VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 103367

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 9 de Junio de 2023 a las 02:29:48 pm

No. RADICACIÓN: **2023-300-1-112551**

78300038

Asociado al turno de registro: 2023-300-6-19427

MATRICULA: 300-320236

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LEONOR PARRA LOPEZ CC. 63328172 TEL. 3156775821

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 2023-117008 FECHA: 9/06/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 103367

Bucaramanga, Santander 31 de enero de 2024.

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE AUTO
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE MATERIALES SA
DEMANDADO: JUAN CARLOS VEGA
RADICADO: 68001400301020220021300

JAIRO ALBERTO ORTEGA DURAN, mayor de edad, residente y domiciliado en Floridablanca, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.494.272 expedida en Bucaramanga, y la tarjeta profesional No. 122.170 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, con mi acostumbrado respeto, presento ante su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 25 de enero de 2024 mediante el cual declara el desistimiento tácito del proceso, con base en los motivos que me permitiré exponer:

Si bien en el momento cursa en su Despacho una solicitud de aclaración del auto, de forma subsidiaria y en aras de evitar que el término sea superado, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mismo, con base en que si bien no se le informó al Despacho en el momento en que se realizó la actuación, la parte actora realizó la actuación de notificación personal del demandado, dando cumplimiento a lo ordenado por su señoría, mediante el auto que libró mandamiento de pago notificado en estados de fecha 05 de julio de 2022, en el cual, entre otras cosas se indicó "Notificar este auto al demandado, conforme a lo dispuesto en el numeral 80 de la ley 2213", se aporta evidencia al Despacho de la certificación de correo postal electrónico certificado, en donde tal como lo ordenó el despacho y tras agotar otros intentos de acercamiento con el demandado para su pago, la parte actora solicitó a la empresa de servicio de correo el envío de la notificación el día 03 de julio de 2023 y la notificación al demandado se surtió en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 el día 04 de julio de 2023; por lo que, el demandado estando debidamente notificado dejó vencer el término de contestación de la demanda sin proponer excepciones.

Es importante que su señoría tenga de presente en aras de salvaguardar el derecho de la parte actora a proteger su crédito, al acceso a la administración de justicia que la realidad fáctica y de fondo es que la parte actora sí realizó la actuación que le correspondía que era la notificación, la cual se encuentra realizada en debida forma, de acuerdo a la certificación; si bien la parte actora por error involuntario omitió comunicarle al Juez esta actuación, lo cierto es que si la materializó interrumpiendo así el término de procedencia del desistimiento del proceso, sea procedente indicar adicionalmente que previo a este acto de notificación certificada, se intentó el contacto telefónico con el demandado el cual fue infructuoso. con lo anterior, ruego respetuosamente al

Despacho revoque el auto objeto de recursos, lo deje sin efectos conforme a que la parte actora cumplió con la actuación que le correspondía y tal como lo indica el artículo 317 #2 literal C *"Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos revistos en este artículo"* y en consecuencia se ordene continuar con la ejecución. De no ser atendida la solicitud de reposición se le solicita respetuosamente a su señoría en el escenario de apelación de la providencia aludida se le de trámite con el Juez superior.

Adjunto respetuosamente evidencia de la certificación entregada al demandado.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Alberto Ortega Durán', written in a cursive style.

JAIRO ALBERTO ORTEGA DURÁN

CC. No. 91.494.272 de Bucaramanga

T.P. No. 122.170 del C.S. de la J.

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación electrónica:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1020044119815
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga
Radicado	68001400301020220021300
Demandante(s)	CONTINENTAL DE MATERIASLES S.A. NIT. 900.045.818-6
Demandado(s)	JUAN CARLOS VEGA C.C. 91.241.327
Nombre del destinatario	JUAN CARLOS VEGA
Dirección electrónica destino	marquezandalias@hotmail.com
Fecha de la providencia	01 de julio de 2022

RESULTADO

Se acusa recibo de la comunicación electrónica.

La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022.

Fecha/hora del resultado obtenido	04 Jul 2023 12:00
Observaciones	Ninguna.

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO

En cumplimiento del principio de equivalencia funcional decantado en la Sentencia C-662 de 2000 de la Corte Constitucional, nuestros servicios electrónicos cuentan con dos métodos de cotejo de documentos electrónicos, sin alterarlos, de esta forma mantienen su integridad y calidad probatoria de conformidad con los artículos 8 y 9 de ley 527 de 1999, en tal virtud, certificamos que cada uno de los documentos adjuntos y la comunicación han permanecido en su estado original y se encuentran inalterados, lo cual, podrá ser validado con el resumen criptográfico y estampa de tiempo señalados frente a cada archivo listado a continuación.

ARCHIVOS ADJUNTOS

Para conocer el contenido de los siguientes adjuntos, por favor presione en el nombre de cada archivo.

Adjunto 1

Nombre del archivo	NOTIFICACIÓN DDA EJECUTIVA DE CONTINENTAL DE MATERIALES SA.pdf
Tipo/formato del archivo	 application/pdf
Tamaño del archivo	1656KB
Resumen criptográfico hash SHA1	e97ba7a461e56d1b6fcb9d43a277d0e2e8644c3a
Estampa de tiempo	1688488944

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
 JUAN CARLOS VEGA
 marquezandalias@hotmail.com

Asunto: Mensaje electrónico certificado Ref.1020044119815

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 01 de julio de 2022 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, instaurado por CONTINENTAL DE MATERIASLES S.A. NIT. 900.045.818-6, en contra de JUAN CARLOS VEGA C.C. 91.241.327, el cual se ha identificado con el radicado No.68001400301020220021300, en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).

Documentos adjuntos:

- Archivo: [NOTIFICACIÓN DDA EJECUTIVA DE CONTINENTAL DE MATERIALES SA.pdf](#)
 Tamaño: **1656KB**
 Resumen hash SHA1:
e97ba7a461e56d1b6fcb9d43a277d0e2e8644c3a
 Estampa de tiempo: **1688488944**

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co;, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte interesada,

CONTINENTAL DE MATERIASLES S.A. NIT. 900.045.818-6

Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros canales de atención, los cuales podrá encontrar en <https://enviamoscym.com>.

EVIDENCIA DE LA TRANSMISIÓN DEL MENSAJE DE DATOS

Conexión entre servidores para la transmisión del mensaje de datos

```
SERVER -> CLIENT: 220 smtp.gmail.com ESMTP s19-20020aa78d53000000b00673e652985bsm9007307pfe.118 - gsmt
CLIENT -> SERVER: EHLO enviamoscym.com
SERVER -> CLIENT: 250-smtp.gmail.com at your service, [162.241.24.173]
250-SIZE 35882577
250-8BITMIME
250-STARTTLS
250-ENHANCEDSTATUSCODES
250-PIPELINING
250-CHUNKING
250 SMTPUTF8
CLIENT -> SERVER: STARTTLS
SERVER -> CLIENT: 220 2.0.0 Ready to start TLS
CLIENT -> SERVER: EHLO enviamoscym.com
SERVER -> CLIENT: 250-smtp.gmail.com at your service, [162.241.24.173]
250-SIZE 35882577
250-8BITMIME
250-AUTH LOGIN PLAIN XOAUTH2 PLAIN-CLIENTTOKEN OAUTHBEARER XOAUTH
250-ENHANCEDSTATUSCODES
250-PIPELINING
250-CHUNKING
250 SMTPUTF8
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6
CLIENT -> SERVER: [credentials hidden]SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6
CLIENT -> SERVER: [credentials hidden]SERVER -> CLIENT: 235 2.7.0 Accepted
```

Remitente del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<notificaciones4@enviamoscym.com>
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.0 OK s19-20020aa78d53000000b00673e652985bsm9007307pfe.118 - gsmt
```

Destinatario del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<marquezandalias@hotmail.com>
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.5 OK s19-20020aa78d53000000b00673e652985bsm9007307pfe.118 - gsmt
```

Autorización para iniciar la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: DATA
SERVER -> CLIENT: 354 Go ahead s19-20020aa78d53000000b00673e652985bsm9007307pfe.118 - gsmt
```

Fecha y hora de la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Date: Tue, 4 Jul 2023 11:50:53 -0500
CLIENT -> SERVER: To: JUAN CARLOS VEGA <marquezandalias@hotmail.com>
CLIENT -> SERVER: From: =?UTF-8?Q?Notificaciones_-_Enviamos_Mensajer=C3=ADa?= <notificaciones4@enviamoscym.com>
CLIENT -> SERVER: Reply-To: =?UTF-8?Q?Notificaciones_-_Enviamos_Mensajer=C3=ADa?= <notificaciones4@enviamoscym.com>
```

Asunto del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Subject: =?UTF-8?Q?Mensaje_electr=C3=B3nico_certificado_Ref.1020044119815?=>
```

Identificador del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <vHdF6cIOJN6exjgnvk0lUWv2WNa8d1bz10ZxWhXDmA@enviamoscym.com>
```

Método y codificación usada para la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 6.2.0 (https://github.com/PHPMailer/PHPMailer)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=UTF-8
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
```

Mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: <html>
CLIENT -> SERVER: <head>
CLIENT -> SERVER: <title>Mensaje electrónico certificado Ref.1020044119815</title>
CLIENT -> SERVER: </head>
CLIENT -> SERVER: <body>
CLIENT -> SERVER: <center style="width:100%; table-layout:fixed; font-size:16px; line-
height:125%;">
CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="20" cellspacing="0" bgcolor="#F5F5F5"
style="max-width:600px">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="20" cellspacing="0" bgcolor="#FFFFFF">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
```

CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <div style="text-align:center; padding:15px;
background:#009900; color:#FFFFFF; font-weight:600">
CLIENT -> SERVER: Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en
"Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.
CLIENT -> SERVER: </div>
CLIENT -> SERVER: <p>Presione <a style="color:#0000EE" external
href="https://enviamoscym.com/correo-electronico.php?
sgweth=30ebe5dca127fbd7864a6562fb71e4584b485798f12f6fd63fade2e7cacffa81d2e1db8ddef8c4104e8b48eb2dcafb890f71bb89afc73d
e047092e497379b7f7">AQUÍ para confirmar la recepción de este mensaje.</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Señor(a)
JUAN CARLOS
VEGA
marquezandalias@hotmail.com</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Asunto: Mensaje electrónico certificado
Ref.1020044119815</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Reciba un cordial saludo.</p>
CLIENT -> SERVER: <p>
CLIENT -> SERVER: Por medio del presente me permito notificarle la providencia
de fecha 01 de julio de 2022
CLIENT -> SERVER: proferida dentro del proceso judicial de naturaleza Proceso
Ejecutivo de Mínima Cuantía, instaurado por
CLIENT -> SERVER: CONTINENTAL DE MATERIASLES S.A. NIT. 900.045.818-6, en contra
de JUAN CARLOS VEGA C.C. 91.241.327, el cual se ha identificado con el
CLIENT -> SERVER: radicado No.68001400301020220021300, en el Juzgado Décimo
Civil Municipal de Bucaramanga.
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>
CLIENT -> SERVER: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días
hábiles siguientes al envío del mensaje y los
CLIENT -> SERVER: términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se
pueda por otro medio constatar el acceso del
CLIENT -> SERVER: destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>Documentos adjuntos:</p>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Archivo: <a style="color:#0000EE" external href="https://enviamoscym.com/correo-
electronico.php?
sgweth=30ebe5dca127fbd7864a6562fb71e4584b485798f12f6fd63fade2e7cacffa81d2e1db8ddef8c4104e8b48eb2dcafb890f71bb89afc73d
e047092e497379b7f7">NOTIFICACIÓN DDA EJECUTIVA DE CONTINENTAL DE MATERIALES SA.pdf

CLIENT -> SERVER: Tamaño: 1656KB

CLIENT -> SERVER: Resumen hash SHA1: e97ba7a461e56d1b6fcb9d43a277d0e2e8644c3a

CLIENT -> SERVER: Estampa de tiempo: 1688488944
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: <p>
CLIENT -> SERVER: Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a
través del correo electrónico
CLIENT -> SERVER: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co;, el cual también podrá
consultar en la página de la Rama Judicial
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" external
href="https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-
electronico">https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico
CLIENT -> SERVER: o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL:
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" external
href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21
.
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>Parte interesada,</p>
CLIENT -> SERVER: <p>CONTINENTAL DE MATERIASLES S.A. NIT. 900.045.818-6</p>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td style="text-align:center">
CLIENT -> SERVER: Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente
por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

```
CLIENT -> SERVER: <br><br>
CLIENT -> SERVER: Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros
canales de atención, los cuales podrá encontrar en <a style="color:#0000EE"
href="https://enviamoscym.com">https://enviamoscym.com</a>.
CLIENT -> SERVER: <br><br>
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" href="https://enviamoscym.com/correo-
electronico.php?
sgweth=30ebe5dca127fbd7864a6562fb71e4584b485798f12f6fd63fade2e7cacffa81d2e1db8ddef8c4104e8b48eb2dcafb890f71bb89afc73d
e047092e497379b7f7"></a>
CLIENT -> SERVER: 
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: </center>
CLIENT -> SERVER: </body>
CLIENT -> SERVER: </html>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: .
```

Confirmación de recepción y entrega del mensaje de datos

```
SERVER -> CLIENT: 250 2.0.0 OK 1688489456 s19-20020aa78d53000000b00673e652985bsm9007307pfe.118 - gsmtpt
CLIENT -> SERVER: QUIT
SERVER -> CLIENT: 221 2.0.0 closing connection s19-20020aa78d53000000b00673e652985bsm9007307pfe.118 - gsmtpt
```

El anterior registro cumple con los requisitos de la norma técnica RFC 5321 denominado como SMTP, por lo tanto constituye evidencia del contenido del mensaje de datos y el resultado de su transmisión, el cual mantiene su integridad y calidad probatoria de conformidad con ley 527 de 1999, pues ha permanecido en su estado original e inalterado.

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=441198>.



Este documento cuenta con firma electrónica y sello de tiempo emitidos por una entidad de certificación digital acreditada por la ONAC - Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, con el código 18-ECD-001 bajo la norma CEA-4.1-10 V. 01 a nombre de Thomas Signe S.A.S, por lo cual, este documento tiene plena validez jurídica de conformidad con la ley 527 de 1999.

Firmado digitalmente por:



Enviamos Mensajería
NIT.900437186
<https://enviamoscym.com>



Resolución No.002498
Registro postal No.0169

ECD - Entidad de Certificación Digital



Thomas Signe S.A.S
NIT.900962071
<https://thomas-signe.co>



CEA-4.1 - 10 V 01
18-ECD-001